

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 18 de junio de 2018, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 223/2016.

NIG: 2906742C20160006775.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 223/2016. Negociado: C.

Sobre: Divorcio.

De: Antonio Daniel Rodríguez Fernández.

Procuradora: Sra. Elisa Rodríguez Macías.

Contra: Alexandra Elizabeth Wederfoort.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 223/2016 seguido en el Juzg. de Primera Instancia núm. Seis de Málaga a instancia de Antonio Daniel Rodríguez Fernández contra Alexandra Elizabeth Wederfoort sobre Divorcio, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA 319/17

En Málaga, a dieciocho de mayo de dos mil diecisiete.

Vistos por la Ilma. Sra. doña Gloria Muñoz Rosell, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis (de familia) los autos de Divorcio Contencioso núm. 223/16 promovidos por el Procurador don Juan Carlos Randón Reyna, en nombre y representación de don Antonio Daniel Rodríguez Fernández, asistida por el Letrado don Julio Blasco-Bazo Garrido, contra doña Alexandra Elizabeth Wederfoort, con los siguientes

F A L L O

Debo declarar y declaro disuelto, por divorcio, el matrimonio entre don Antonio Daniel Rodríguez Fernández y doña Alexandra Elizabeth Wederfoort, con los efectos legales inherentes a dicho pronunciamiento, incluida la disolución del régimen económico matrimonial.

No es procedente hacer especial pronunciamiento sobre costas.

Comuníquese esta sentencia al Registro Civil correspondiente para su anotación.

Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga a interponer ante este Juzgado en el plazo de veinte días desde su notificación, previa la consignación exigida por la legislación vigente.

Así lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Alexandra Elizabeth Wederfoort, extiendo y firmo la presente en Málaga, a dieciocho de junio de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y ex Reglamento general de protección de datos (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos).»